



Subdirección de Administración y Finanzas
Departamento Administrativo
OFFPA N° 23

Apruébese el convenio de servicio de alimentación para las personas que se hospeden en el Centro de Recreación Los Vilos del SERVIU Metropolitano durante la temporada estival 2016.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

00040 08.01.2016

VISTOS:

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.886.- sobre Compras y Contratación Pública, y su reglamento contenido en el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2006, y sus respectivas modificaciones.
- b) La licitación pública para la contratación del Convenio de Suministro para el servicio de alimentación para las personas que se hospeden en el Centro de Recreación Los Vilos del SERVIU Metropolitano durante la temporada estival 2016, ID: N°48-162-LE15, la Resolución Exenta N° 6914 de fecha 24 de noviembre de 2015, que aprueba las Bases de la Licitación, y la Resolución Exenta N° 7741 de fecha 23 de diciembre del 2015, que dispone la adjudicación de la licitación al proveedor que se individualiza más adelante.
- c) El Convenio de Suministro firmado ante Notario el día 6 de enero 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Ana Elizabeth Ramirez Barraza, Cedula de identidad N° 05.315.335-6 en conformidad a lo establecido en la letra b) precedente.
- d) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto TRA N° 272/4/2015. (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- Apruébese el contrato a que se refiere el visto letra c) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE HOSPEDEN EN EL CENTRO DE RECREACIÓN LOS VILOS DEL SERVIU METROPOLITANO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016.

Y

ANA ELIZABETH RAMIREZ BARRAZA.

En Santiago de Chile, a 6 de enero 2016, entre **ANA ELIZABETH RAMIREZ BARRAZA**, con domicilio en Anakena N° 3440, comuna de Puente Alto, en adelante el "proveedor", por una parte; y por la otra, **don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, que en adelante se denominará "**SERVIU METROPOLITANO**", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:



Apruébese el convenio de servicio de alimentación para las personas que se hospeden en el Centro de Recreación Los Vilos del SERVIU Metropolitano durante la temporada estival 2016.

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad a la licitación realizada en Mercadopublico.cl ID: 48-162-LE15, a las bases de la misma, a la Resolución Exenta N° 6914 de 24 de Noviembre 2015 del Subdirector de Administración y Finanzas que aprueba las bases, a la oferta formulada por el adjudicatario, y a la Resolución Exenta N° 7741 de 23 diciembre 2015, del Jefe Departamento Servicios Generales, que dispone la adjudicación, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, el contar con la inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en convenir el siguiente Convenio de "Servicio de alimentación para las personas que se hospeden en el Centro de Recreación Los Vilos del SERVIU Metropolitano durante la temporada estival 2016".

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor **ANA ELIZABETH RAMIREZ BARRAZA**, el Servicio de alimentación para las personas que se hospeden en el Centro de Recreación Los Vilos del SERVIU Metropolitano durante la temporada estival 2016, especificados en el Listado de Bienes o Servicios Requeridos, especificados en las Bases Administrativas de la licitación.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al proveedor, de acuerdo a la oferta presentada e ingresada por éste en el portal de www.mercadopublico.cl, las siguientes cantidades por los productos ofertados:

Unidad de Medida	Detalle de servicio	Monto Neto en Unidad de Medida
Unidad	Servicio de cocina y preparación de desayuno de acuerdo a las especificaciones técnicas de las presentes bases.	\$1.300.-
Unidad	Servicio de cocina y preparación de almuerzo de acuerdo a las especificaciones técnicas de las presentes bases.	\$2.420.-
Unidad	Servicio de cocina y preparación de cena de acuerdo a las especificaciones técnicas de las presentes bases.	\$2.520.-

y con el mérito de la(s) orden(es) de compra respectiva(s), las cuales se emitirán de acuerdo al valor unitario ofertado y a requerimiento del Jefe del Equipo Centros Recreacionales, donde se indicará la cantidad solicitada en cada ocasión. Hasta un valor máximo a pagar por la cantidad de \$ 42.000.000.-.

La(s) orden(es) de compra se pagará(n), contra la entrega conforme del servicio efectivamente entregado, dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de recepción conforme de éstas y de la(s) correspondiente(s) factura(s), a la(s) que se deberá(n) adjuntar copia de la orden de compra, y con constancia de su recepción conforme por parte del Administrador del Centro Recreacional Los Vilos, y los otros antecedentes que exijan las bases o la legislación vigente, todo, sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a las bases de la licitación proceda efectuar.

La factura respectiva no podrá contener una modalidad o forma de pago distinta de la indicada en el presente convenio y en las bases de licitación, como por ejemplo, pago al contado.



Apruébese el convenio de servicio de alimentación para las personas que se hospeden en el Centro de Recreación Los Vilos del SERVIU Metropolitan durante la temporada estival 2016.

El proveedor responderá respecto de los retrasos o incumplimientos que sean de su responsabilidad y quedará sujeto a las multas y sanciones que establecen las mismas bases de la licitación.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitan, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación a la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVIU Metropolitan cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitan no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitan aplique o haga por cuenta del proveedor.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tiene una duración de tres meses, de acuerdo a lo indicado en las respectivas bases de licitación. Con todo, sólo podrán efectuarse pagos al proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El SERVIU Metropolitan podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a las disposiciones legales vigentes, especialmente el Art. N° 13 de la ley N° 19.886.- y Art. N° 77 del D. S. N° 250 (Hacienda) del año 2004, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación y en el presente convenio.

A la mitad del período de ejecución del convenio, el proveedor deberá hacer llegar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales a objeto de revisar que no existan saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo a lo señalado precedentemente, Serviu procederá a poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del Artículo N° 77 del D. S. N° 250.

SEXTO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU Metropolitan.

SÉPTIMO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referéndum, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para actuar en representación de SERVIU Metropolitan consta en Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitan, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU no se inserta por ser conocidas por las partes".



Apruébese el convenio de servicio de alimentación para las personas que se hospeden en el Centro de Recreación Los Vilos del SERVIU Metropolitano durante la temporada estival 2016.

2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución, serán imputados a Fondos de Terceros, Centro de Recreación Los Vilos, ítem 21405.99.0601 hasta un monto de \$ 42.000.000.-.

3.- La presente resolución deberá publicarse en el portal Mercado Público una vez que se encuentre completamente tramitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
ALBERTO PIZARRO SARDÍAS
GÉOGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



[Handwritten Signature]
ANEXO S / FPA / CMI

DISTRIBUCION:
Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección de Administración y Finanzas
Depto. Administrativo
Depto. Jurídico
Sección Abastecimientos
Sección Secretaría General Ministro de Fe
Equipo Centros Recreacionales
Sección Partes y Archivos
Ana Elizabeth Ramirez Barraza (Anakena N° 3440, comuna de Puente Alto).
Archivo



[Handwritten Signature]
NURIO RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe